

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-178-
2023, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°
19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3001

Santiago, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-178-2023.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 8 de mayo de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 718 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 718/2024" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-178-2023, seguido en contra de Comercializadora Better Food Chile SpA, (en adelante, "el titular"), Rol Único Tributario [REDACTED], titular de la unidad fiscalizable "Dominos Pizza Sucursal Macul" (en adelante e indistintamente, "el establecimiento" o "la unidad fiscalizable") aplicando una sanción consistente en una multa de veinticuatro unidades tributarias anuales (24 UTA).

2. La Res. Ex. N° 718/2024, anteriormente mencionada, fue notificada con fecha 17 de mayo de 2024 mediante carta certificada, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 27 de mayo de 2024, Camila Alejandra Nilo Duque, representante legal del titular, interpuso un recurso de reposición en



contra de la Res. Ex. N° 718/2024. En primer otrosí solicita tener por acompañados los siguientes documentos: (i) Mandato judicial de fecha 1 de agosto de 2023 para actuar en representación de Comercializadora Better Food Chile SpA.; (ii) Escritura de poderes de fecha 21 de febrero de 2023, vigente a la fecha de la supuesta notificación de Formulación de Cargos; (iii) Facturas N° 659, emitida por Genrent Spa; y (iv) Set de 36 Boletas de Enel. En el segundo otrosí solicita la suspensión de los efectos de la resolución sancionatoria Y en el tercer otrosí indica forma de notificación.

4. Luego, el plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “*(...) En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 17 de mayo de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 27 de mayo de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “*(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-178-2023 tiene la calidad de interesado la persona que interpuso la denuncia 563-XIII-2021.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <http://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3391>

9. En cuanto a la solicitud planteada de suspender los efectos de la resolución sancionatoria, cabe hacer presente que el artículo 55 de la LOSMA, que regula el recurso de reposición en contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones dispone en su inciso tercero que: “*La interposición de estos recursos suspenderá el plazo para reclamar de ilegalidad, siempre que se trate de materias por las cuales procede dicho recurso*”. Por su parte el artículo 56 de la misma Ley establece en su inciso segundo que: “*Las resoluciones que impongan multas serán siempre reclamables y aquéllas no serán exigibles mientras no esté vencido el plazo para interponer la reclamación, o ésta no haya sido resuelta*”.



10. De esta forma, la LOSMA establece claramente que la sola presentación del recurso suspende los efectos de la Res. Ex. N° 718/2024 en cuanto al cobro de la multa aplicable.

11. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible recurso de **reposición** presentado por Camila Nilo Duque, en representación de Comercializadora Better Food Chile SpA, de fecha 27 de mayo de 2024, en el procedimiento D-178-2023.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la **interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 718/2024 de la SMA** al interesado identificada en el considerando 7º de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-178-2023 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 718/2024.

CUARTO: Tener presente el poder y personería de **Camila Nilo Duque para actuar en representación del titular**, de conformidad con el documento singularizado en el considerando 3º de la presente resolución.

QUINTO: Al primer otrosí téngase por acompañados los documentos singularizados en el considerando 3º de la presente resolución.

SEXTO: En cuanto a la solicitud del segundo otrosí de la presentación de fecha 27 de mayo de 2024, estese a lo expuesto en los considerandos 9º a 11º de la presente resolución.

SEPTIMO: Al tercer otrosí, tener presente la **solicitud de notificación electrónica** al correo indicado en la presentación de 27 de mayo de 2024.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PIER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/RCF/XCP

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Better Food Chile SpA.
- Denunciante ID 563-XIII-2021.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-178-2023

Expediente Cero Papel N° 11.853/2024

